

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**44300** GUADALAJARA

Doña Natalia Cámara de Domingo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Guadalajara,

Hace saber: Que en los Autos de Homologación Judicial seguidos en este Juzgado al número CLC 382/2014 por la mercantil Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima con Código de Identificación Fiscal A-19122209 y domicilio en Guadalajara, plaza Europa, número 3, se ha dictado Auto de fecha 4 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva.

Acuerdo haber lugar a homologar el acuerdo marco de refinanciación suscrito el 29 de junio de 2012 por Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima y demás entidades firmantes.

Respecto a los acreedores financieros no firmantes o disidentes acuerdo que:

Primero.- Acreedores de pasivos financieros que no hayan suscrito el acuerdo de refinanciación o que hayan mostrado su disconformidad al mismo y cuyos créditos no gocen de garantía real o por la parte de los créditos que exceda el valor de la garantía real, antes del 30 de junio de 2016 no podrán exigir la liquidación o abono de intereses de su deuda financiera, ni la amortización de capital, ni cualesquiera otras cantidades que Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima pueda adeudarles.

Segundo.- Los acreedores de pasivos financieros que no hayan suscrito el acuerdo de refinanciación o que hayan mostrado su disconformidad al mismo, por la parte de su crédito que no exceda del valor de la garantía real, antes del 30 de junio de 2016 no podrán exigir la liquidación o abono de intereses de su deuda financiera, ni la amortización de capital, ni cualesquiera otras cantidades que Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima pueda adeudarles.

Publíquese la presente en el Registro Público Concursal y en el Boletín Oficial del Estado, en extracto comprensivo de las menciones contenidas en el último párrafo del apartado quinto de la Disposición Adicional cuarta de la Ley Concursal.

Los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación podrán impugnar la presente en el plazo de 15 días siguientes a su publicación (Apartado 7 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley Concursal)

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Gallardo Monje, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Guadalajara, con competencia en materia mercantil, y de su partido judicial.

La Magistrado Juez El/La Secretaria.

Para que sirva de notificación a todos aquellos que tengan interés.

Guadalajara, 4 de diciembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140063229-1